



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00297-2023-OEFA/OAD

Jesús María, 07 de noviembre de 2023

VISTOS: El Formulario Anexo III "Solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA" ingresado con Registro N° 2023-E01-525946 de fecha 15 de agosto de 2023, presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ.**, con R.U.C. N° **20188903488**; y, el Informe N° 000158-2023-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**);

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento establece que, ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (02) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 01013-2023-OEFA/DFAI de fecha 31 de mayo de 2023, notificada el 01 de junio de 2023, la DFAI sanciona a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**, (en adelante, **el obligado**), por la comisión de las infracciones contenidas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0013-2023OEFA/DFAI-SFIS, con una multa ascendente a **16.796 UIT**; con recurso de apelación resuelto a través de Resolución N° 361-2023-OEFA/TFA-SE, notificada el 3 de julio de 2023, a través de la cual se confirma la sanción impuesta;

Que, mediante Formulario Anexo III "Solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA" ingresado con Registro N° 2023-E01-525946 de fecha 15 de agosto de 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta, omitiendo el plazo y porcentaje de cuota inicial, así como los requisitos señalados en el artículo 6° y 7° del Reglamento;

Que, a través de la Carta N° 00350-2023-OEFA/OAD de fecha 28 de agosto de 2023, notificada el 29 de agosto de 2023, se observó la solicitud presentada por el obligado, a fin de que cumpla con subsanar en el plazo de dos (2) días hábiles de notificado, debiendo consignar en su solicitud y/o en el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de Pago de Multas impuestas por el OEFA, , el porcentaje de pago inicial de 60% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, asimismo precisar como plazo máximo de fraccionamiento de hasta seis (6) meses;

Que, a través del Informe N° 000158-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de dos (02) días hábiles desde la notificación de la Carta N° 00350-2023-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con subsanar la omisión detallada en la mencionada Carta, por lo que corresponde emitir pronunciamiento en marco a lo previsto en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, concierne a la Oficina de Administración emitir la Resolución que tiene por no presentada la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Formulario Anexo III "Solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA" ingresado con Registro N° 2023-E01-525946, por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**, con R.U.C. N° **20188903488**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01013-2023-OEFA/DFAI, confirmada con Resolución N° 361-2023-OEFA/TFA-SE, en consecuencia, **DENIÉGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA; para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de

la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07642653"



07642653